

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ASUNTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO LA ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE DIVERSAS COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1. RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL EXPEDIENTE JDC-005/2019. El veintiséis de abril, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el expediente JDC-005/2019, en la cual reconoció que la comunidad wixárika de Tuxpan, municipio de Bolaños cuenta con el derecho a recibir recursos a través del Ayuntamiento y administrarlos de forma directa; ordenó que se lleve a cabo una consulta a manera de mesa de diálogo por parte del Instituto Electoral local, vinculando a la Comisión Estatal Indígena del Estado, para que coadyuve en la organización de dichas mesas de diálogo. Finalmente se vinculó a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, Congreso del Estado de Jalisco, Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, Comisión Estatal Indígena de Jalisco y Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para que asesoren a las partes.

2. RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JDC-35/2019. El dieciséis de mayo, la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente SG-JDC-35/2019, en la cual reconoció que la comunidad wixárika de San Sebastián Teponahuaxtlán cuenta con el derecho a recibir recursos a través del Ayuntamiento y administrarlos de forma directa; ordenó que se lleve a cabo una consulta a manera de mesa de diálogo por parte del Instituto Electoral local, vinculando a la Comisión Estatal Indígena, para que coadyuve en la organización de dichas mesas de diálogo. Finalmente se vinculó a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Auditoría Superior, para que asesoren a las partes.

3. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO. El dieciocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2019, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero.

4. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE INFORMÁTICA Y USO DE TECNOLOGÍAS. El dieciocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2019, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Informática y uso de Tecnologías.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

5. RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN PROMOVIDO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE JDC-005/2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO. El diez de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el incidente de inejecución promovido en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano expediente JDC-005/2019, en el cual ordenó a este Instituto celebrar una mesa de diálogo, preferentemente como lo solicitó la comunidad indígena en la sede del Palacio Municipal, entre las autoridades tradicionales de la comunidad indígena wixárika de Tuxpan, municipio de Bolaños, Jalisco y el Ayuntamiento de dicho municipio.

6. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES; ASÍ COMO LA EXTINCIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA. El ocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, la creación de la Comisión Temporal de Debates; así como la extinción y desintegración de la Comisión de Transparencia.

7. RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EMITIDAS EN LOS EXPEDIENTES REV-005/2020 Y REV-007/2020. El cuatro de diciembre, el Consejo General de este Instituto emitió resolución en el expediente REV-005/2020, en el cual aprobó realizar una consulta encaminada a determinar si la comunidad de Tuxpán-Kuruxi Manuwe del municipio de Bolaños, Jalisco,

está de acuerdo en transitar de un proceso electoral bajo el sistema de partidos a un proceso de usos y costumbres. Asimismo, en el expediente REV-007/2020, el Consejo General determinó valorar la posibilidad de que la comunidad de Chacala, municipio de Cabo Corrientes pudiera designar a sus autoridades.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

8. DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL QUE OCUPÓ PROVISIONALMENTE LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El treinta de septiembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-324/2021, el Consejo General designó a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, que asumió provisionalmente la presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

9. MODIFICACIÓN TEMPORAL EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El seis de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-331/2021, aprobó la modificación temporal en la integración y presidencias de las Comisiones Internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

10. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El día veintiséis de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la ciudadana Paula Ramírez Höhne, como consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

11. ACUERDO QUE DECLARÓ LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. El veinticinco de enero, con acuerdo IEPC-ACG-003/2022, el Consejo General de este organismo electoral declaró la conclusión de los Procesos Electorales Ordinario 2020-2021 y Extraordinario 2021, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

12. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ QUE LAS COMISIONES INTERNAS REGRESARAN A SU INTEGRACIÓN ORIGINAL. El veinticinco de enero, con acuerdo IEPC-ACG-004/2022, el Consejo General de este organismo

electoral aprobó que las comisiones internas de este organismo electoral regresaran a su integración original.

13. RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO PROMOVIDO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE JDC-005/2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO. El tres de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el incidente de incumplimiento promovido en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano expediente JDC-005/2019, en el cual ordenó a este Instituto celebrar la consulta a la comunidad indígena wixárika de Tuxpan, municipio de Bolaños, Jalisco y comunitarias en un término de veinte días.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones; vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos

necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos, de Igualdad de Género y No Discriminación, así como la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al k) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 4, párrafo 1, fracción III, letras D a la K del Reglamento Interior de este Instituto.

IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO. Que son órganos técnicos del Instituto los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 118, fracción III, incisos d) al k), en relación con el artículo 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 31, párrafo 1 del Reglamento Interior de este Instituto. La integración de las comisiones internas se hace exclusivamente por las y los consejeros electorales designados por el Consejo General; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

V. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES; ASÍ COMO LA EXTINCIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA. Que tal como se señaló en el antecedente 6 de este acuerdo, el ocho de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, la creación de la Comisión Temporal de Debates; así como la extinción y desintegración de la Comisión de Transparencia.

VI. DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el seis de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEPC-ACG-331/2021, el Consejo General de este Instituto aprobó la modificación temporal en la integración de las Comisiones Internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en virtud de la designación de la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, para asumir provisionalmente la presidencia de este organismo electoral; toda vez que la consejera electoral no debe integrar temporalmente las comisiones debido al encargo que le fue conferido, en términos del artículo 136 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Así las cosas, la Comisión Temporal de Debates y la Comisión de Informática y Usos de Tecnología era presidida por la mencionada consejera electoral e integraba las Comisiones permanentes de Educación Cívica, Participación Ciudadana, Investigación y Estudios Electorales y de Seguimiento al Servicio Profesional; por tanto, como se mencionó, se modificó temporalmente la integración de las mismas, y como consecuencia se alargó el periodo de la presidencia de la totalidad de las comisiones internas de este organismo electoral.

Por otra parte, en el antecedente 12 de este acuerdo se estableció que el veinticinco de enero del año en curso, con acuerdo IEPC-ACG-004/2022, el Consejo General de este organismo electoral aprobó que las comisiones internas referidas en el párrafo que antecede, regresaran a su integración original.

VII. DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ASUNTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. Que tal como se estableció en los antecedentes 1 y 2 de este acuerdo, las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente JDC-005/2019 y por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SG-JDC-35/2019; vinculan a este Instituto para la realización de diversas acciones encaminadas a reconocer el derecho de los pueblos originarios a la libre administración de sus recursos, resoluciones que se encuentran aún en vías de cumplimiento.

Por otra parte, del antecedente 5 de este acuerdo, se desprende que el diez de febrero de dos mil veinte, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el incidente de inejecución promovido en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano expediente JDC-005/2019, en el cual ordenó a este Instituto celebrar una mesa de diálogo,

preferentemente como los solicitó la comunidad indígena en la sede del Palacio Municipal, entre las autoridades tradicionales de la comunidad indígena wixárika de Tuxpan, municipio de Bolaños, Jalisco y el Ayuntamiento de dicho municipio.

De igual forma, en el antecedente 13 se estableció que el tres de febrero del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el incidente de incumplimiento promovido en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano expediente JDC-005/2019, en el cual ordenó a este Instituto celebrar la consulta a la comunidad indígena wixárika de Tuxpan, municipio de Bolaños, Jalisco y comunitarias en un término de veinte días.

De igual manera y, como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo, el Consejo General al resolver el expediente REV-005/2020, aprobó realizar una consulta encaminada a determinar si la comunidad de Tuxpán-Kuruxi Manuwe del municipio de Bolaños, Jalisco, está de acuerdo en transitar de un proceso electoral bajo el sistema de partidos a un proceso de usos y costumbres, la cual se encuentra en la fase de medidas preparatorias. Asimismo, en el expediente REV-007/2020, el Consejo General determinó valorar la posibilidad de que la comunidad de Chacala, municipio de Cabo Corrientes pudiera designar a sus autoridades.

En atención a lo anterior, y a la obligación que tiene esta autoridad electoral de garantizar los derechos políticos electorales de los pueblos originarios, buscando en todo momento la maximización de los derechos de las personas desde un enfoque de interculturalidad; es que este Consejo General considera indispensable la creación de la Comisión temporal de Asuntos de los Pueblos Originarios con el objeto de garantizar el respeto irrestricto de los derechos político-electorales de los pueblos tradicionales y a su vez fortalecer la inclusión de los mismos en la vida democrática de la entidad.

Dicha comisión será un órgano técnico que tendrá a su cargo la atribución de realizar los actos y gestiones necesarias para coadyuvar a desarrollar los procedimientos necesarios para el reconocimiento y tutela de los derechos político-electorales de las personas integrantes de los pueblos originarios de la entidad federativa, ya sea que deriven de alguna solicitud de las personas interesadas o bien de las resoluciones de autoridades electorales.

VIII. DE LA PROPUESTA DE ROTACIÓN DE PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco que establece que la presidencia de las comisiones de este organismo electoral debe ser rotativa entre sus integrantes en forma anual y, en virtud de que, tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el ocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, estipulándose además en dicho acuerdo, que la presidencia de las mismas sería rotativa anualmente.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que establece que la presidencia de las comisiones internas del Instituto será rotativa en forma anual entre sus integrantes, las y los integrantes del Consejo General, consideran que dichos órganos internos deben quedar conformados de la manera en que se expresa a continuación:

COMISIONES PERMANENTES	INTEGRACION
Educación Cívica	Moisés Pérez Vega (Presidente)
	Brenda Judith Serafín <u>Morfin</u>
	Miguel Godínez <u>Terríquez</u>
Igualdad de Género y No Discriminación	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez (Presidenta)
	Zoad <u>Jeanine</u> García González
	Claudia Alejandra Vargas Bautista
Investigación y Estudios Electorales	Moisés Pérez Vega (Presidente)
	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Brenda Judith Serafín <u>Morfin</u>
Organización Electoral	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez (Presidenta)
	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Moisés Pérez Vega
Participación Ciudadana	Brenda Judith Serafín <u>Morfin</u> (Presidenta)
	Miguel Godínez <u>Terríquez</u>
	Moisés Pérez Vega
Prerrogativas a Partidos Políticos	Miguel Godínez <u>Terríquez</u> (Presidente)
	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Claudia Alejandra Vargas Bautista
Quejas y Denuncias	Zoad <u>Jeanine</u> García González (Presidenta)
	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Claudia Alejandra Vargas Bautista
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Brenda Judith Serafín <u>Morfin</u> (Presidenta)
	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Zoad <u>Jeanine</u> García González

COMISIONES TEMPORALES	INTEGRACION
Asuntos de los Pueblos Originarios	<u>Zoad Jeanine</u> García González (Presidenta)
	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero	Miguel Godínez <u>Terríquez</u> (Presidente)
	<u>Zoad Jeanine</u> García González
	Moisés Pérez Vega
Informática y Uso de Tecnologías	Claudia Alejandra Vargas Bautista (Presidenta)
	Brenda Judith Serafín <u>Morfin</u>
	Miguel Godínez <u>Terríquez</u>

Es importante señalar que, como ya se ha mencionado en este acuerdo, las presidencias de las comisiones deben rotar cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, párrafo 2 del código de la materia, por lo que la próxima rotación se realizará en el mes de febrero de dos mil veintitrés.

En otro orden de ideas, del antecedente 3 de este acuerdo se desprende que la Comisión temporal de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero fue creada el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve y la misma continuará, pues el objeto para la cual fue creada sigue vigente, ya que se debe dar continuidad y seguimiento a los trabajos de planeación, organización e instrumentación del voto de los jaliscienses en el extranjero, supervisar las acciones y actividades que en materia del voto de los jaliscienses residentes en el extranjero se realicen; conocer y analizar las experiencias de otros organismos públicos locales electorales respecto de este tema; impulsar acciones de vinculación con entidades públicas y privadas; supervisar y dar seguimiento a la planeación de programas de acercamiento y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los jaliscienses en el extranjero, proponer al Consejo General los convenios necesarios a celebrarse con dependencias federales, estatales, organismos internacionales, así como instituciones con carácter social, privado y los demás organismos y dependencias públicos y privados.

Finalmente, tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, la Comisión Temporal de Debates fue creada el ocho de octubre de dos mil veinte, para el Proceso Electoral 2020-2021; sin embargo, del antecedente 11 se desprende que el veinticinco de enero del año en curso, con acuerdo IEPC-ACG-003/2022, el Consejo General de este organismo electoral declaró la conclusión de los Procesos Electorales Concurrente 2020-2021 y Extraordinario

IEPC-ACG-010/2022

2021, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; por lo que la mencionada comisión temporal ha dado cumplimiento al objeto para el cual fue creada, por lo cual se propone su desintegración.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Asuntos de los Pueblos Originarios, en términos del considerando VII de este acuerdo.

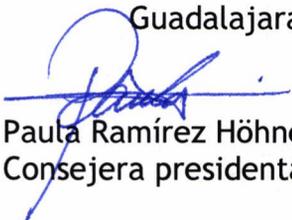
SEGUNDO. Se aprueba la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral, en términos del considerado VIII de este acuerdo.

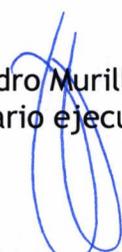
TERCERO. Se aprueba la desintegración de la Comisión temporal de Debates, debido a que ha dado cumplimiento al objeto para el cual fue creada.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 15 de febrero de 2022.


Paula Ramírez Höhne
Consejera presidenta


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	TETC Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de febrero de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo